

En Mutilva Baja, siendo las veinte horas del día veintidós de marzo de dos mil cinco, se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada el efecto en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **MANUEL ROMERO PARDO**, y con asistencia de los señores concejales:

- **M^a TERESA GARATEA AYERRA**
- **IBAN GARCIA URIZ**
- **M^a TERESA MENE LAMBARRI**
- **MARTIN ESPARZA NUIN**
- **HORACIO GOÑI LECUMBERRI**
- **AINARA IRIBARREN DE HAAS**
- **MARTIN LABIANO ANDRES**
- **LORENZO SANZ LASTERRA**
- **FERMIN RUIZ MARTINEZ**
- **CLARA SOFIA VILLEGAS MESA**

Y con la asistencia del Secretario Juan Manuel Sarasibar Segura, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que ha sido distribuida con la convocatoria.

El Pleno por asentimiento aprueba el acta de tres de febrero de dos mil cinco.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 DE LA N.U.M. EN LAS UNIDADES UC20MA, UC6MA, UE5 MA

Se ha presentado por ERAIKILEA PROMOTORES S.L. una propuesta de modificación de ordenación pormenorizada de las Unidades UC20MA, UC6MA, UE5 MA, que se tramita como Modificación nº 31 de las N.U.M.

La normativa aplicable viene regulada en la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, Ley Foral de Ordenación del Territorio, en sus artículos 74 y 79.3

La competencia para su aprobación inicial y definitiva corresponde al Ayuntamiento, con exposición al público durante un mes, desde su publicación.

El Pleno por asentimiento, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 31 de las N.U.M. en Unidades UC20MA, UC6MA, UE5 MA, promovida por ERAIKILEA PROMOTORES S.L.
- b) Exposición al público durante mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 2005 Y PROPUESTA DE NO ADMISION DE ADMISION DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR MANUEL GARCIA POLA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de veintiocho de diciembre de dos mil cuatro aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario de 2.004.

El anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, Nº 14 de dos de febrero de dos mil cinco.

Durante el periodo de exposición pública ha sido presentada una alegación por Manuel Garcia Pola.

En dicha alegación se solicita que se repita la exposición pública ya que según el alegante no estaba el Presupuesto íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Presupuesto Ordinario de 2005, objeto de la alegación, se encontraba en el resumen de los capítulos expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que incluso el alegante se llevó una copia del mismo.

El documento íntegro del Presupuesto se encontraba durante todo el periodo de exposición en el interior de las Oficinas municipales al objeto de que pudiera ser estudiado por quien lo solicitara.

El hecho de que el Secretario estuviera o no en las Oficinas, en los dos días que el alegante se presentó, no es óbice para que pudiera ser entregada la documentación por cualquier empleado municipal.

No obstante, se facilitó la documentación íntegra en la vivienda del alegante, con varios días de antelación a la finalización de la fecha de exposición pública, dando tiempo suficiente para su estudio.

El portavoz de UPN, Lorenzo Sanz, expone que se remiten a la posición que mantuvieron con la aprobación inicial de los presupuestos, por lo que se opondrán por los mismos motivos, a la aprobación definitiva de los mismos.

El Pleno con los votos en contra de UPN, adopta los siguientes acuerdos:

a) Inadmitir la alegación presentada por Manuel Garcia Pola, de la apertura de una nueva exposición pública, ya que la documentación a está disposición de quien lo deseara, desde el mismo momento de su publicación.

b) Aprobación Definitiva del Presupuesto Ordinario de 2005, que se detalla a continuación:

1. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	2.049.000,00€
2. Impuestos Indirectos	925.000,00€
3. Tasas y otros ingresos	873.100,00€
4. Transferencias corrientes	1.511.200,00€
5. Ingresos patrimoniales.....	65.900,00€

B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de inversiones reales	2.525.000,00€
7. Transferencias de capital	3.130.000,00€
TOTAL INGRESOS	11.079.200,00€

2. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Remuneración personal	1.862.100,00€
2. Compra de bienes corrientes y serv.....	2.850.600,00€
3. Intereses	0,00€
4. Transferencias corrientes	424.000,00€

B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	5.692.500,00€
7. Transferencias de capital	250.000,00€
TOTAL GASTOS	11.079.200,00€

CUARTO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE SANIDAD SOBRE TENENCIA DE ANIMALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE ARANGUREN

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de veinticinco de agosto de 1998 acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Aranguren.

Con el objeto de recoger la nueva normativa aprobada sobre los perros potencialmente peligrosos, procede realizar una modificación a la misma,

El portavoz de UPN, pide que se aplique la actual Ordenanza, que haya más vigilancia y que se realicen actos sancionadores para la disminución de la suciedad de perros en parques, jardines, etc.

El Alcalde contesta que ya ha tenido reunión con los alguaciles y solicitado una mayor vigilancia y que se apliquen las sanciones establecidas en la Ordenanza.

El Pleno por asentimiento, adopta el siguiente acuerdo:

“Aprobación Inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Aranguren, su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su exposición al público durante treinta días”.

QUINTO.- APROBACION DE LA VACANTE DEL PUESTO DE INTERVENCION

Por Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, del Consejero de Administración Local, se establece el procedimiento para la inclusión de las vacantes de los puestos de Secretaría e Intervención previsto en la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, así como para la remisión de los méritos particulares a considerar en el sistema de provisión definitiva.

Estando vacante el puesto de Interventor en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento y cumpliendo el requisito de estar el Municipio entre 3.000 y 25.000 habitantes, procede la solicitud de la inclusión de dicho puesto.

Por otro lado, se propone la aprobación de “méritos particulares” a contar por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242,3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

El Pleno por asentimiento, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Que estando Vacante el puesto de Interventor del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, se solicita de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la inclusión en la convocatoria, el puesto de Interventor del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- b) Que los méritos particulares que para el puesto de trabajo de Interventor del Valle de Aranguren, que habrán de tenerse en cuenta junto a los de carácter general son:

“Haber realizado el Interventor directamente la gestión económica de proyectos de ejecución urbanística cuya Cuenta de Liquidación sea superior a 6 millones de euros, en los que previamente el Ayuntamiento haya acordado la gestión de los mismos por el Sistema de Cooperación y que hayan generado para el municipio los ingresos del 4% de gestión que recoge el Art. 38.j) de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra (no se tendrán en cuenta los proyectos que individualmente, no cumplan todas las características descritas anteriormente). 20 puntos”.

SEXTO.- ACUERDO DE COMPARECER ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO EN RECURSO DE CASACION INTERPUESTO

Se ha interpuesto Recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Supremo por parte del Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El Alcalde expone que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dio la razón al Ayuntamiento del Valle de Aranguren ya que el Proyecto de Incidencia Supramunicipal no respetaba los metros de distancia a núcleos urbanos y faltaba un estudio de impacto ambiental, Y que dado que el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad han recurrido dicha Sentencia procede la comparecencia como Ayuntamiento para la defensa de los intereses del Valle.

Realizada la votación se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

“Vista Sentencia nº 46/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 21 de enero de 2.005 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 37/2.002 interpuesto por este Ayuntamiento contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de octubre de 2.001 y contra la Resolución nº 2538/2.001, de 23 de octubre, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por los que, respectivamente, se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la Gestión de residuos Urbanos en Arazuri y Góngora,

de junio de 2.001, promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y se formuló Declaración de Impacto Ambiental del antedicho Proyecto Sectorial.

Vista Providencia de indicada Sala de 18 de febrero de 2.005, notificada a la representación de este Ayuntamiento el día 2 de marzo actual, por la que se tienen por preparados recursos de casación contra dicha Sentencia tanto por el Gobierno de Navarra como por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Visto el artículo 90.1 y 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa 29/1.998, de 13 de julio.

Vistos los artículos 8.2 y 29 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en la redacción dada por la Ley Foral 11/2.004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra), en relación con el artículo 22.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local).

SE ACUERDA:

1º.- Comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Supremo en calidad de parte recurrida en los recursos de casación interpuestos por el Gobierno de Navarra y por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona contra la citada Sentencia nº 46/05 de 21 de enero de 2.005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, solicitando su inadmisión o , subsidiariamente, su desestimación.

2º.- Designar para que representen y defiendan a este Ayuntamiento al Procurador de los Tribunales de Madrid Don Marcos Juan Calleja García y a los Letrados de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid M^a José y/o José Luis Beaumont Aristu.

3º.- Otorgar poder general para pleitos con las facultades especiales a que se refiere la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil a favor de los Procuradores de los Tribunales de Aoiz Don José Javier Uriz Otano y Don Anselmo Irigaray Piñeiro, de Pamplona Don Alfonso Martínez Ayala y Doña Ana Muñoz Aguirreurreta y, de Madrid Don Marcos Juan Calleja García y a los Letrados de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid M^a José y/o José Luis Beaumont Aristu.

4º.- Facultar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento Don Manuel Romero Pardo, con D.N.I. nº 18.197.850-C, para que comparezca ante Notario a fin de otorgar en nombre y representación de este Ayuntamiento el poder a que se refiere el apartado dispositivo 3º.

5º.- Dar traslado del presente Acuerdo a Beaumont Aristu, Abogados.”

SEPTIMO.- APROBAR LA SOLICITUD A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA LA EJECUCION PROVISIONAL DE SENTENCIA

Con el objeto de que se cumpla la Sentencia nº 46/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación al Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la Gestión de Residuos Urbanos en Arazuri y Góngora, se adoptan por asentimiento, los siguientes acuerdos:

El Alcalde expone que han comparecido en el Parlamento los Ayuntamientos de Olza y Aranguren, a petición de los grupos parlamentarios, que todos ellos dicen que están dispuestos a que se negocie una solución.

La negociación que se plantea desde Aranguren es que el plazo de cierre del Vertedero se fije en un plazo máximo de quince años.

El Portavoz de UPN dice que no les gusta que esté el Vertedero, que por supuesto lo mejor sería que desapareciera, pero que no han sido parte integrante de la negociación previa ni posterior, por lo que se abstendrán, en la solicitud de la ejecución de la sentencia.

El Alcalde contesta que le parece muy bien que el Grupo de UPN mantenga esta postura, pero que consideran que cualquier momento es bueno para participar en el tema y que sería bueno que instaran a la dirección de UPN en Navarra para solicitar el apoyo en la postura que defiende el Ayuntamiento de cierre en quince años de las instalaciones del Vertedero.

Realizada la votación se adoptan los siguientes, acuerdos con la abstención de los corporativos de UPN:

“Vista Sentencia nº 46/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 21 de enero de 2.005 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 37/2.002 interpuesto por este Ayuntamiento contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de octubre de 2.001 y contra la Resolución nº 2.538/2.001, de 23 de octubre, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por los que, respectivamente, se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la gestión de Residuos Urbanos en Arazuri y Góngora, de junio de 2.001, promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del antedicho Proyecto Sectorial.

Vista Providencia de indicada Sala de 18 de febrero de 2.005, notificada a la representación de este Ayuntamiento el día de 2 marzo actual, por la que se tienen por preparados recursos de casación contra dicha Sentencia tanto por el Gobierno de Navarra como por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Vistos los artículos 8.2 y 29 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en la redacción dada por la Ley Foral 11/2.004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra), en relación con el artículo 22.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local).

SE ACUERDA:

1º.- Instar de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra la ejecución provisional de la Sentencia citada nº 46/05 de 21 de enero de 2.005, a fin de que se decrete la suspensión de las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal anulado.

2º.- Designar para que representen y defiendan a este Ayuntamiento al Procurador de los Tribunales de Pamplona Don Alfonso Martínez Ayala y a los Letrados de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid M^a José y/o José Luis Beaumont Aristu.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Beaumont Aristu, Abogados”.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.